

SECCIÓN: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0792/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre del 2020

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00802220**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0785/2020, de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00802220 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/787/2020**, de fecha **cuatro de noviembre del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada, anexando impresión de pantalla del correo electrónico.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO VARGAS BAEZ.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

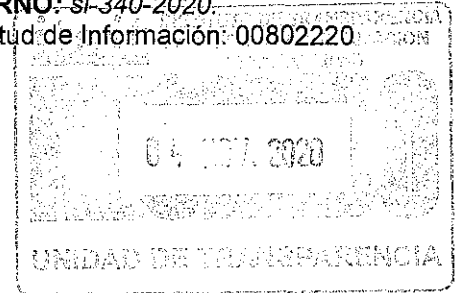
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 04 de noviembre del 2020

OFICIO: UT/0785/2020.

NÚMERO INTERNO: -si-340-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00802220

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00802220, en la que se requiere lo siguiente:

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"RESPECTO a resolución dentro del expediente RR/355/2020Al referencia a solicitud de información número de folio 00471820 a través de Plataforma Nacional de Transparencia SOLICITO AL ITAIT intervenir para que el sujeto obligado identificado como Universidad Autónoma de Tamaulipas respetar MI DERECHO HUMANO a la información y a otorgarme una respuesta correcta y satisfactoria sobre dicha solicitud de información. REFIERO AL ITAIT que en solicitud de información FOLIO 00471720 indicó que el sujeto obligado para dar respuesta a mi solicitud de información con FOLIO 00471820 es precisamente la UAT, que como insisto otra vez se niega a entregarme respuesta satisfactoria a mi solicitud que por derecho me corresponde ATENTAMENTE [REDACTED] [REDACTED] EN CORREO ELECTRONICO APARTE, enviado a atencion.alpublico@itait.org.mx juridico.itait@gmail.com ANEXE notificación de la UAT y respuesta del ITAIT sobre el caso agradezco al ITAIT su voluntad para hacer valer mi derecho a la información." (SIC)

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día **13 de noviembre del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/787/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2020.

C. SOLICITANTE. P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud con folio **00802220**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"RESPECTO a resolución dentro del expediente RR/355/2020AI referencia a solicitud de información número de folio 00471820 a través de Plataforma Nacional de Transparencia SOLICITO AL ITAIT intervenir para que el sujeto obligado identificado como Universidad Autónoma de Tamaulipas respetar MI DERECHO HUMANO a la información y a otorgarme una respuesta correcta y satisfactoria sobre dicha solicitud de información. REFIERO AL ITAIT que en solicitud de información FOLIO 00471720 indicó que el sujeto obligado para dar respuesta a mi solicitud de información con FOLIO 00471820 es precisamente la UAT, que como insisto otra vez se niega a entregarme respuesta satisfactoria a mi solicitud que por derecho me corresponde ATENTAMENTE [REDACTED] [REDACTED] EN CORREO ELECTRONICO APARTE, enviado a atencion.alpublico@itait.org.mx juridico.itait@gmail.com ANEXE notificación de la UAT y respuesta del ITAIT sobre el caso agradezco al ITAIT su voluntad para hacer valer mi derecho a la información".(Sic)

Al respecto, me permito participar a usted que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la Información, así como los Principios y Bases que deben regirlo.

En ese sentido, la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estados de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de

cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondo públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerzan recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus Municipios conforme el párrafo segundo del artículo primero de la referida Ley.

Al efecto, el párrafo 1 del artículo 4 de la propia Ley, determina que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

En ese tenor, la fracción XX del artículo tercero de la citada Ley establece la definición de información pública como el dato, archivo o registro Contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control.

De lo anterior se puede colegir que el derecho de acceso a la información que gozan las personas en nuestro país y es tutelado por el orden normativo mexicano, entraña el acceso a documentos que generen los Sujetos Obligados por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

En el caso concreto y atendiendo a sus solicitud de información tenemos que la respuesta a su cuestionamiento no forma parte de algún documento que genere la unidad administrativa o alguna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar documento alguno que entrañe una respuesta puntual a su solicitud, en términos de los párrafos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, si usted desea presentar su inconformidad sobre el recurso de revisión RR/355/2020/AI, esto lo deberá de presentarlo ante el instituto ubicado en el ocho Abasolo esquina, colonia Zona Centro con número 1002, o en los siguientes correos electrónicos: atencion.alpublico@itait.org.mx, juridico.itait@gmail.com, de igual

manera se le adjunta impresión del correo electrónico enviada al instituto de transparencia en donde se le hace el conocimiento que desea interponer el recurso de revisión, así mismo se proporciona los tiempos para la entrega de la información

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

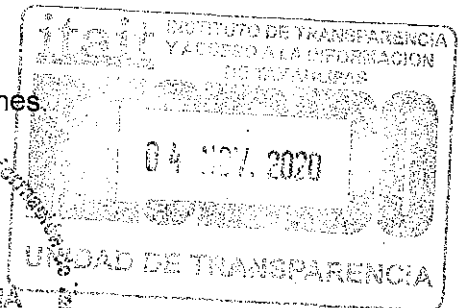
El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Quedando a sus distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO VARGAS BALZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS



C.c.p.- Archivo

Dirección Jurídica

De: Titular de la Unidad de Transparencia del ITAIT <unidad.transparencia@itait.org.mx>
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 09:04 a. m.
Para: atencion.alpublico@itait.org.mx; juridico.itait@gmail.com
CC: [REDACTED]
Asunto: recurso de revisión
Datos adjuntos: solicitud 0080220.pdf; RSI-00471720 Anexo.pdf

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas Presente.-

Por medio del presente correo electrónico y con fundamento en el Artículo 26 numeral 2, Artículo 33 Fracción IV, Artículo 158 numeral 2, le hago del conocimiento que esta Unidad de Transparencia recibió, una Solicitud de Información a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), a las diecisiete horas con un minuto fecha tres de noviembre del dos mil veinte, mediante el cual la C. Alicia Martínez C, desea Interponer el Recurso de Revisión.